

CLAUSULA ADICIONAL

Al Contrato de Arrendamiento del Complejo Deportivo San Juan de Miraflores, suscrito entre el IPD y el Sr. Jorge Enriquez Canales

1.- ANTECEDENTES

1.1. Con fecha 03.03.2010, el Instituto Peruano del Deporte y el Sr. Jorge Enriquez Canales, suscribieron el Contrato N°021-2010-ARR-IPD-LIMA, mediante el cual se dio en arrendamiento la cancha de fútbol N° 1 del Complejo Deportivo San Juan de Miraflores, Servicios higiénicos y un espacio para la inscripción de sus alumnos, para la práctica del fútbol amateur de niños y adolescentes con la Academia Deportiva Cantolao, los meses de marzo a diciembre del 2010 iniciando el 05 de marzo y culminando el 18 de diciembre del 2010, de acuerdo a la siguiente programación:

- miércoles y viernes desde las 16.30 hasta las 17.30 horas
- sábados en el horario desde las 13.00 hasta las 17.00 horas

1.2. El Sr. Jorge Enriquez Canales mediante Carta s/n de fecha 11.08.2010, solicita hacer uso de la cancha de fútbol N° 1 del Complejo Deportivo San Juan de Miraflores los días miércoles y viernes desde las 16.00 hasta las 17.30 horas, iniciando desde el miércoles 11 de agosto del 2010 hasta el 17 de diciembre del 2010.

1.3. La Unidad de Comercialización considera atendible dicha solicitud, modificando las Cláusulas Segunda y Tercera del contrato.

2. DE LA MODIFICACIÓN

2.1. Por la presente cláusula Adicional que forma parte del Contrato que la motiva, las partes convienen de común acuerdo en modificar la cláusula Segunda y tercera del Contrato de Arrendamiento del Complejo Deportivo San Juan de Miraflores, la misma que quedará redactada de la siguiente forma:

" SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

EL IPD cede en arrendamiento a JORGE ENRIQUEZ, las instalaciones del referido Complejo Deportivo, específicamente la cancha de fútbol N° 1 del Complejo Deportivo San Juan de Miraflores, Servicios higiénicos y un espacio para la inscripción de sus alumnos, para la práctica del fútbol amateur de niños y adolescentes con la Academia Deportiva Cantolao, que se llevará a cabo los meses de agosto a diciembre del 2010, los días miércoles y viernes en el horario comprendido desde las 16.00 hasta las 17.30 horas respectivamente, iniciando sus actividades el día miércoles 11 de agosto y culminando el día viernes 17 de diciembre del 2010.

TERCERA: RENTA Y FORMA DE PAGO

La renta que JORGE ENRIQUEZ pagará por hora es de S/.77.35 Nuevos Soles por hora, pagos que realizará mensualmente, cinco días antes de cada mes, de la siguiente forma:

Agosto: S/.1,160.25 incluido IGV (4,6,7,11,13,18,20,25,27)
Setiembre: S/.1,044.27 incluido IGV (1,3,8,10,15,17,22,24,29)
Octubre: S/.928.24 incluido IGV (1,6,13,15,20,22,27,29)
Noviembre: S/.928.24 incluido IGV (3,5,10,12,17,19,24,26)
Diciembre: S/.580.15 incluido IGV (1,3,10,15,17)

Siendo la única constancia válida de cancelación la factura correspondiente expedida por la Tesorería del IPD.

Las partes contratantes acuerdan en forma expresa que, en caso la ejecución de la actividad fuera suspendida, por causas imputables a JORGE ENRIQUEZ, el 50% de la renta pagada quedará en beneficio del IPD por concepto de lucro cesante.

2.2. Quedan subsistentes las demás cláusulas del Contrato en todo cuanto no es modificado en forma expresa por la presente Cláusula Adicional que le es parte.

En señal de conformidad las partes suscriben la presente cláusula, en Lima, a los 10 días del mes de noviembre de 2010.



EL IPD

Walter Woodman Pollitt
Presidente

JORGE ENRIQUEZ

Jorge Enriquez Canales
DNI N° 07039120